

33/6. Formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/135 de 16 de diciembre de 1977, en la que aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General de 22 de septiembre de 1978²,

Convencida de la necesidad de mejorar los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por lo que respecta a la participación de los jóvenes en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Igualmente convencida de la valiosa contribución que pueden aportar los jóvenes al fomento de la cooperación entre los Estados y al establecimiento del nuevo orden económico internacional sobre la base de la equidad y la justicia,

Teniendo presente la importancia de que existan vías de comunicación y oportunidades prácticas y efectivas para que los jóvenes y las organizaciones juveniles participen, por conducto de centros nacionales de coordinación, donde éstos existan, en los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados a nivel nacional, regional, interregional e internacional,

1. *Invita* a los Estados Miembros y a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho de conformidad con la resolución 32/135 de la Asamblea General, a que formulen observaciones sobre las directrices y ofrezcan sugerencias adicionales respecto del ulterior desarrollo de esas directrices;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre las observaciones y sugerencias formuladas por los Estados Miembros y las comisiones regionales en relación con las directrices;

3. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que formule recomendaciones apropiadas respecto del ulterior desarrollo de las directrices aprobadas por la Asamblea General en su resolución 32/135, teniendo en cuenta las sugerencias y las observaciones de los Estados Miembros y de las comisiones regionales, así como el debate celebrado sobre el tema en el trigésimo tercer período de sesiones, y a que presente un informe a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

4. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de las directrices, junto con recomendaciones prácticas concretas con miras al ulterior desarrollo de las directrices y a su aplicación, y al fomento y respaldo de la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, por una parte, y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales, por la otra;

² A/33/261.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas relativos a la juventud".

*43a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1978*

33/7. Año Internacional de la Juventud

La Asamblea General,

Recordando que desde 1965 la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han aprobado muchas resoluciones sobre la situación, las necesidades y las aspiraciones de la juventud,

Recordando también su resolución 32/134 de 16 de diciembre de 1977, en la que se decidió tener debidamente en cuenta la idea de proclamar un año internacional de la juventud en el trigésimo tercer período de sesiones,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad,

Convencida de la necesidad de satisfacer las legítimas necesidades y aspiraciones de la juventud y de lograr su participación activa en todas las esferas de la vida nacional,

Considerando necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y el desarrollo,

Convencida de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la independencia nacional y la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y ocupación extranjeras, y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, la aplicación del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Reconociendo la necesidad de consolidar los esfuerzos de todos los Estados en la realización de programas concretos relativos a la juventud,

Tomando nota de la gran variedad de propuestas que se han presentado a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social para mejorar las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y para lograr la participación activa de los jóvenes en todas las etapas del desarrollo en los planos local, nacional e internacional,

Estimando que es conveniente consolidar con urgencia en medios concretos, prácticos y eficaces para realizar esos objetivos los esfuerzos de las Naciones Unidas relativos a la situación, necesidades y aspiraciones de la juventud,

Afirmando la importancia de las actividades actuales y previstas de las Naciones Unidas encaminadas a aumentar las oportunidades para que la juventud se integre en las actividades de desarrollo y a evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud,

Convencida de que un año internacional de la juventud podría ser útil para movilizar los esfuerzos en